

CONTRATO No. UA-C-ADM-TELETRABAJO-2021-006

CONTRATISTA: FIGUEROA BONILLA DAVID RAMON con RUC 1311457236001
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"
PRECIO: \$131.000,00 valor sin incluir IVA
PLAZO: 365 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
PROCESO No.: COTBS-UA-001-2021

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por José Carabajo León, Director Administrativo en su calidad de delegado de la Máxima Autoridad conforme la Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, y, por otra parte, el señor FIGUEROA BONILLA DAVID RAMON, quienes en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "UA" y "CONTRATISTA", respectivamente, o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
- 1.2 Mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.3 Previos los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad CONTRATANTE, José Carabajo, Director Administrativo, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y disponer el inicio del proceso de Cotización de Bienes y Servicios para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES" a través de resolución de inicio No. R-UA-ADM-TELETRABAJO-2021-043.
- 1.4 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad a las certificaciones presupuestarias: No. 427 de 15 de noviembre de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 84 00 000 001 530249 0901 001 0000 0000 Eventos Públicos Promocionales, por un valor total de \$13.920.04; No. 428 de 15 de noviembre de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 84 00 000 001 530249 0901 002 7001 0001 Eventos Públicos Promocionales, por valor de \$11,763.39; No. 429 de 15 de noviembre de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 001 001 730249 0901 202 2001 0002 Eventos Público Promocionales, por el valor de \$106,309.66.

- 1.5** Se realizó la publicación del proceso el 17 de noviembre de 2021 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6** Luego del proceso correspondiente, el delegado de la máxima autoridad, José Carabajo, Director Administrativo mediante resolución No. R-UA-ADM-TELETRABAJO-2021-043 de 7 de diciembre de 2021, adjudicó el contrato para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente FIGUEROA BONILLA DAVID RAMON con RUC 1311457236001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) La certificación presupuestaria No. 427, 428 y 429 de 15 de noviembre de 2021;
- f) Copia simple de la cédula y papeleta de votación del señor FIGUEROA BONILLA DAVID RAMON.
- g) Copia simple del RUC del señor FIGUEROA BONILLA DAVID RAMON.
- h) La garantía de fiel cumplimiento del contrato
- i) La garantía de buen uso del anticipo.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la Contratante a garantizar y proveer la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” y a ejecutar el contrato a su entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 Los productos y servicios que la contratista deberá contar o disponer para la adecuada y óptima ejecución del contrato, son los siguientes:

PASAJES AÉREOS:

Se contará con pasajes aéreos nacionales e internacionales con el itinerario respectivo de cada invitado.

-El contratista, tramitará directamente con aerolíneas, la atención inmediata de los requerimientos de la Universidad de las Artes.

-El valor de pasajes nacionales e internacionales será de **USD 32,063.26 más IVA**, presupuesto que estará sujeto a liquidación.

-No se cubrirá valores adicionales por la selección de asientos ni comidas o bebidas adquiridas durante el vuelo.

-Máximo se podrá cancelar hasta 2 maletas adicionales para utilería o escenografía, en los vuelos que lo permitan siempre que sea solicitado previamente por el invitado para el desarrollo de su participación en las actividades institucionales.

-Una vez comprado el pasaje no se podrán realizar cambios, cualquier cambio deberá correr por cuenta del invitado.

-Sólo se podrán cubrir pasajes en la ruta de origen del invitado al lugar donde se realice la actividad o evento, y su retorno. Otras rutas adicionales no se podrán adquirir.

HOSPEDAJE:

Hospedaje para los invitados participantes de los eventos a lo largo de la vigencia del contrato.

-El contratista tramitará directamente con establecimientos que se encuentren ubicados en el centro de la ciudad y que su tarifa incluya el desayuno de todos los invitados.

-El valor del hospedaje será de **USD 14,965.00 más IVA**, presupuesto que estará sujeto a liquidación.

-Los hoteles podrán ser de hasta 4 estrellas. En caso de que se requiera hospedaje de más de 4 estrellas, el área o la escuela requirente deberá presentar una solicitud al Rector.

-No se cubrirá hospedaje de terceros.

-No se cubrirán servicios adicionales utilizados por el invitado durante su estadía en el hotel.

-Sólo se podrá cubrir hasta un día adicional a la finalización de sus actividades institucionales. Esto además dependerá de la disponibilidad de vuelos.

ALIMENTACIÓN:

Los invitados que se hospeden en un hotel u hostel recibirán el servicio de alimentación en sus instalaciones o en un restaurante, durante su estadía, según su tiempo de participación en las actividades institucionales.

-Los invitados que no utilicen el servicio de hospedaje podrán recibir el servicio de alimentación en un restaurante, según su tiempo de participación en las actividades institucionales.

-El valor de alimentación no podrá superar los **USD 1,958.10 más IVA**, presupuesto que estará sujeto a liquidación.

-La alimentación está contemplada para otorgarse en el hotel, o en un restaurante aprobado por el administrador del contrato.

-El restaurante deberá disponer de opciones veganas y vegetarianas, en caso de que sea solicitado por el administrador del contrato.

-No se cubrirá bebidas alcohólicas ni otros servicios fuera de la alimentación.

-No se cubrirá la invitación de alimentación de terceros.

-El contratista deberá informar al hotel y al invitado los rubros que serán cubiertos por parte de la Universidad.

PARTICIPACIÓN:

Comprende el pago de honorarios por participación de los invitados en los eventos institucionales. -

Los pagos deberán siempre estar en concordancia con la tabla de reconocimiento por participación en actividades institucionales de la Universidad de las Artes, contenida en la Resolución No. UA-

OCS-RSE-2021-0021 y deberán realizarse en el tiempo y la forma solicitado por el administrador del contrato (efectivo, cheque, transferencia).

-El valor por participación será de **USD 69,411.64 dólares más IVA**, presupuesto que estará sujeto a liquidación.

-No se aceptarán pagos fuera de los lineamientos establecidos en la tabla.

-Los valores establecidos en la tabla no incluyen el valor del IVA, tampoco incluyen impuesto a la salida de divisas y otros relacionados con transferencias al extranjero; sin embargo, la retención le corresponde asumirla al invitado.

TRASLADO TERRESTRE:

Comprende transporte terrestre para trasladar a los invitados. El transporte terrestre podrá ser taxis, furgonetas o buses, según lo dispuesto por el administrador del contrato.

-El valor de traslado será de los **USD 2,204.00 más IVA**, presupuesto que estará sujeto a liquidación.

-Se contará con movilización local y nacional.

-Se deberá contar con el traslado de utilería y escenografía.

-No se cubrirán movilizaciones para uso personal del invitado, únicamente para realizar actividades institucionales para las que fue invitado.

-Se deberá fijar un tarifario según la distancia y tiempo de espera, acorde a los tarifarios establecidos por las cooperativas de transporte.

COORDINACIÓN:

El contratista será responsable de coordinar y adquirir los pasajes, hospedaje, alimentación, transporte y pago de participación de los invitados. Así mismo, será encargado de brindar el servicio en los tiempos establecidos y solventar cualquier inconveniente que pudiera presentarse con los invitados. El valor por la coordinación del contratista se dividirá para la cantidad de meses que dure el contrato.

El valor de coordinación será de los **USD 10,398.00 más IVA**, presupuesto que estará sujeto a liquidación.

La planificación de las actividades podría ser modificada a solicitud del administrador del contrato, en cuanto a cantidad o tipos de eventos. Así mismo se podrá modificar el valor de los rubros de cada categoría (pasajes, alimentación, transporte, pago de participación) sin que esto afecta el monto total del contrato y el valor de coordinación del contratista.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de \$131.000,00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Se realizará el pago del 50% por concepto de anticipo contra entrega de las garantías correspondientes. y el 50% restante se pagará de forma mensual contra entrega de los productos y servicios recibidos (Una vez verificados los informes y soportes de los servicios mensuales). De las planillas se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista. Una vez concluida la totalidad del contrato, se suscribirá el Acta de Recepción definitiva.

Para proceder con el pago contra prestación de los servicios, se requiere el reporte del Contratista, el informe favorable del Administrador del Contrato, el acta de entrega recepción parcial y la factura correspondiente.

El reporte emitido por el contratista especificará los servicios efectivamente recibidos en el mes inmediato anterior por la Universidad de las Artes y deberá ser entregado los diez (10) primeros días hábiles del siguiente mes, incluyendo:

- 1.- Nombre y tipo de actividad;
- 2.- Fecha de la actividad;
- 3.- Nombres del (los) participante (es);
- 4.- Listado de itinerarios de viaje del (los) participante (es);
- 5.- Listado con firmas del (los) participante (es) que efectivamente utilizaron el servicio de hospedaje, alimentación y traslado terrestre;
- 6.- Fotocopia de comprobante de pago del invitado y/o firma de recepción de pago del invitado;
- 7.- La Escuela deberá remitir el respaldo de la participación de cada invitado (en alguno de los siguientes soportes: fotografías, lista de asistentes, discurso, conferencia, registro audiovisual o memoria de la actividad) de manera mensual al administrador del contrato. Esta documentación se anexará a la documentación habilitante para el pago.

El valor total de la comisión del contratista, se dividirá para la cantidad de meses que dure el contrato.

La entidad contratante cancelará los productos y servicios efectivamente recibidos durante el mes.

Por tanto, al momento de la liquidación del Contrato, la entidad Contratante no está obligada a cancelar la totalidad de la cuantía del presente contrato.

Cláusula Sexta. - GARANTÍAS

De conformidad al artículo 74 y 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el CONTRATISTA deberá presentar la siguiente garantía:

6.1.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

6.2.-Garantía de buen uso de anticipo.

6.3.-La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución por el servicio objeto de la contratación será de 365 días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

Cláusula Octava. - MULTAS

8.1.- El CONTRATISTA conviene en pagar a la Universidad de las Artes, en concepto de multa la cantidad equivalente al uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso e incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Cláusula Novena. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Las partes acuerdan renunciar al reajuste de precio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Econ. Denisse Nathalia Cantos Miketta Asistente Administrativa 2, en calidad de administradora del contrato; quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administradora del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, se someterán al procedimiento de Mediación conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y conforme a su Reglamento de Funcionamiento.

12.2 De suscribirse el Acta de Imposibilidad de Acuerdo respectiva, las controversias se sustanciarán ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo sede Guayaquil, observando lo previsto en la ley de la materia.

12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

10 de Agosto y Boyacá.
Guayaquil-Guayas-Ecuador
Teléfonos: 042590700 ext. 3015
Correo electrónico: denisse.cantos@uartes.edu.ec

EL CONTRATISTA:

Cdla. Urbanor MZ 176 villa 15.

Guayaquil-Ecuador
Teléfonos: 0979387022
Correo electrónico: dfbonilla@hotmail.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los diez días del mes de diciembre del 2021.

José Carabajo León
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Figuerola Bonilla David Ramón
RUC. 1311457236001